



OBJ.: ADJUDICA PROPUESTA PÚBLICA Y OTORGA CONCESIÓN AL SR. SANTIAGO VERA MODINGER, EN EL AERÓDROMO CAÑAL BAJO/CARLOS HOTT SIEBERT DE LA CIUDAD OSORNO, PROVINCIA DE OSORNO, Xª REGIÓN.

EXENTA N° 128/ 02521/

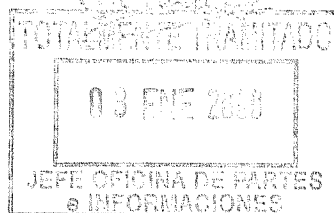
SANTIAGO, 31 OCT 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 16.752 atendido lo prescrito en el artículo 9° de la Ley 18.575, dispuso el llamado a Propuesta Pública para el otorgamiento de nueve concesiones, destinadas a la prestación de servicios de Taxis en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.
- b) Que entre los días 14 y 15 de Octubre del año 2007 se publicó en el “**Diario Austral de Osorno**” el llamado a propuesta pública singularizado en la letra a) precedente.
- c) Que las Bases Administrativas estuvieron en venta y a disposición de los interesados, entre los días 16 al 18 de Octubre del año 2007, en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.
- d) El Acta de Apertura de la Propuesta Pública del 26 de Octubre del año 2007, donde se consigna la lista tanto de quienes adquirieron las Bases Administrativas, como de aquellas personas que formalizaron ofertas mediante la presentación de los respectivos antecedentes administrativos y económicos.
- e) El Acta de Estudio y Sugerencia de Adjudicación de la Propuesta Pública, del 29 de Octubre del año 2007, donde se consigna el nombre de los oferentes favorecidos con la proposición de adjudicación del proceso.
- f) Que por Of. (O) N° 13/2/4/1172/5540 de fecha 29.OCT.2007, se comunicó al Sr. Santiago Vera Modinger la adjudicación de la propuesta pública para el otorgamiento de una concesión destinada a la prestación de servicios de Taxis, en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.
- g) La Resolución N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- h) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 y en el artículo 47° y siguientes del DAR 50 – “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por el Decreto Supremo (AV) N° 172 de 1974.



RESUELVO:

- 1.- Adjudicase la Propuesta Pública y otorgase al Sr. Santiago Vera Modinger, en adelante “el concesionario”, con domicilio en Las Anemonas N° 1731 de la ciudad de Osorno, una concesión en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno, consiste en:
 - Un estacionamiento ubicado en la playa de estacionamiento del Aeródromo, especialmente habilitado para la prestación de servicios de Taxis.
 - Un área habilitada para uso común de los concesionarios como andén momentáneo, con el fin exclusivo de dejar y recoger pasajeros.
 - Un espacio de 2,25 mts² destinado a la instalación de un counter común para los concesionarios, destinado a la entrega de información a los pasajeros y satisfacer la venta de pasajes, el cual incluye un letrero identificatorio de 0,75 mts², ubicado a una altura que no interfiera con la atención de pasajeros.
- 2.- El concesionario prestará el servicio de taxi a los pasajeros del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno, con el vehículo identificado en el Acta de Estudio y Sugerencia de fecha 29 de Octubre del año 2007 y ratificado con el Anexo 2 de las Bases Administrativas, siendo este vehículo marca Nissan, modelo V. 16, patente UE-22-58.
- 3.- La concesión se otorga hasta el **31 de Diciembre** del año **2010**.
- 4.- El concesionario pagará un derecho aeronáutico mensual de \$ **16.000.- (DIECISÉIS MIL PESOS)**. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del DAR 50 – “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Las sumas que por concepto de derechos aeronáuticos se determinan en este acto administrativo, se imputarán al Subtítulo 06, Ítem 01.
5. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el concesionario entregará una Boleta Bancaria de Garantía, a favor del “Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil” por **2,50 U.F. Unidad de Fomento**, con fecha de vencimiento al **31 de Marzo** del año **2011**.

El concesionario autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para hacer efectiva esta Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies entregadas, éstas no fueren devueltas oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos para esta concesión.
- 6.- El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco, facultando a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados, además de la correspondiente indemnización por los perjuicios que provoque el mencionado incumplimiento.
- 7.- En el caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá ingresar los datos personales del concesionario y los referentes a la deuda que exista, en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados en cualquier forma o medio.

- 8.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica y gastos comunes que afecten la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que ésta confiere, serán de cargo exclusivo del concesionario, como asimismo el mantenimiento y reparación de estos servicios, quedando afectos dichos cobros a los interés y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.
- 9.- Serán de cargo exclusivo del concesionario los pagos de los impuestos territoriales, fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen. Será de su cargo, además, el pago de los derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras, y en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.

El concesionario deberá exhibir, cada vez que le sea requerido por la D.G.A.C., el comprobante que acredite el pago de las contribuciones e impuestos fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión.

- 10.- Queda prohibido al concesionario realizar cambios que alteren el objeto para el cual fuera otorgada la concesión, disponer de la misma y transferirla sin la previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 11.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.

Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado de la concesión, el incumplimiento por parte del concesionario de las disposiciones tributarias, laborales, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.

- 12.- Será causal de término de la concesión, el hecho que las superficies concedidas sean utilizadas por el concesionario o sus dependientes, para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y buenas costumbres.
- 13.- El concesionario deberá cumplir con todas las disposiciones que la Dirección General de Aeronáutica Civil dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo y la de prestar el servicio de Taxi en los días y horas que determine la Jefatura del Aeródromo y en las condiciones y requisitos establecidos en las Bases respectivas y en el Reglamento de Operación de Servicio de Taxis del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert. Sin perjuicio de dar cumplimiento a los Reglamentos para Taxis de Turismo, que establece el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, así como a las leyes y decretos que regulan la actividad de Transporte Público de Pasajeros.
- 14.- La Dirección General de Aeronáutica Civil no tendrá responsabilidad alguna por cualquier accidente o incidente que se produzca en las superficies concedidas, así como tampoco en los trayectos de destino de los pasajeros, cuando éstos sean transportados por los vehículos de los concesionarios.
- 15.- Se entenderán incorporadas a la presente Resolución las Bases Administrativas que rigieron el proceso de adjudicación para el otorgamiento en concesión de superficies destinadas a la prestación de Servicio de Taxi, en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno, cuyo contenido fue aceptado expresamente por el oferente adjudicado al momento de presentar su oferta en el proceso licitatorio.
- 16.- La presente concesión, al igual que todas que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

- 17.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

- 18.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 19.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACIÓN.
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
4 EJEM. SR. SANTIAGO VERA MODINGER, LAS ANÉMONAS N° 1731 – OSORNO.
1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO CAÑAL BAJO/C.H.S. – OSORNO.
1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
1 EJEM. D.G.A.C., D.L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCIÓN CATASTRO.
1 EJEM. D.G.A.C., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SEC. TASAS Y DERECHOS.
2 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES.